

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Fecha Estado: Página: ESTADO No. **24** 28-03-2022 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190059300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	POSADA URIBE INMOBILIARIA SAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el anterior escrito del 26 de noviembre de 2021 proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, a través del cual comunica que mediante oficio # 000000005460169 del 11 de febrero de 2021, decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado POSADA URIBE S.A.S., identificado con matrícula mercantil N° 21-383385-02, propiedad de los demandados POSADA URIBE INMOBILIARIA S.A.S. y MARTHA LIBIA URIBE HOLGUIN y la acumulación de la medida a la aquí decretada-de conformidad con lo dispuesto artículo 465 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la acumulación de embargos decretada por el Módulo de Medidas cautelares de la Subsecretaría de Tesorería de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín sin que ello implique el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y por lo tanto la remisión de la constancia del perfeccionamiento de las mismas. (L) VER PDF	28/03/2022		
05001400300520160073300	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL S.A. BCSC S.A.	LINER INTERNATIONAL DIESEL S.A.S	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por BANCOLOMBIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-(L) VER PDF	28/03/2022		

ESTADO No. 24		Fecha Estado: 28-03-2022			Página: 2		
05001400300620100022400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	COMERCIALIZADORA HELMOK	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el escrito allegado por el doctor Jorge Enrique Jiménez Fernández, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de Inversiones, no es parte en este proceso. (L) VER PDF	28/03/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160070900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	CESAR AUGUSTO AHUMADA DE AVILA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.-se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, portadora de la T.P. 294.743 del C. S. de la J. (L) VER PDF	28/03/2022		
05001400300820110074200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SERVICIO DE MONTACARGAS Y CARGADORES LTDA	Auto reconoce personería Se reconoce personería a la abogada GLORIA PIMIENTA PREZ portadora de la T.P. 54.970 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	28/03/2022		
05001400300920090013900	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO TRUJILLO VILLA	JUAN JOSE AGUDELO ARCALAS	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	28/03/2022		
05001400300920090045700	Ejecutivo Singular	COLTEBIENES	DYULA LTDA	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L) VER PDF	28/03/2022		

ESTADO No.	24				Fecha Estado:	28-03-2022	Página:	3
05001400300920110037700	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA MULTIACTIVA	RUBIEL ANDRES ALFARO BOCANEGRA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posterior al 2 de marzo de 2016, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, tal como se ordenó en el numeral sexto del mencionado auto-Ahora, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado desde 2 de marzo de 2016 (folio 100 cd. 1), y según parece a la fecha todavía le están realizando retenciones en virtud del embargo, de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, repita el oficio de levantamiento de embargo ordenado en el numeral tercero del auto del 2 de marzo de 2016 (folio 100 cd. 1) y enviarlo a su destinatario. (OF/T/ARCH) VER PDF	28/03/2022			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920120072400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA	NORBAY ALBERTO TORRES RODRIGUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros solicitada en el anterior escrito. (T/ED) VER PDF VER PDF	28/03/2022		
05001400300920120072400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA	NORBAY ALBERTO TORRES RODRIGUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF VER PDF	28/03/2022		

ESTADO No. 24		Fecha Estado: 28-03-2022			Página: 4		
05001400300920150158200	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS MARTINEZ GUARNIZO	JORGE ELIECER OBANDO ECHEVERRI	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder-Se incorpora al expediente los anteriores escritos, allegados por la abogada Stefany Vanesa Soto Monsalve y Abogado Impacto Legal, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dichos memorialistas, no son parte en este proceso (L) VER PDDE	28/03/2022		
05001400300920190030500	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL FONTANAR 1 Y 2	DIANA MARIA RIOS LOPERA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informando que para registrar el oficio # 4543 del 27 de abril de 2021, el interesado debe cancelar el valor del registro, por lo tanto, se requiere a la parte demandada para que se dirija a la mencionada oficina para que cancele los emolumentos a que haya lugar.(ARCH) VER PDF	28/03/2022		
05001400301020050109700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JUAN CARLOS PULGARIN GAVIRIA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos y consignados posteriores al 23 de octubre de 2018, fecha de terminación del proceso, y en caso positivo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, tal como se ordenó en el numeral sexto del mencionado auto(T/ARCH) VER PDF	28/03/2022		
05001400301020090133500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBEIRO VALENCIA RESTREPO	ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ	Auto decreta secuestro De los bienes inmuebles, propiedad del demandado ALEJANDRO LOPEZ GOMEZ, identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-412268 y 01N-253633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur y Norte-Librese despacho comisorio. (OF/L) VER PDF	28/03/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020120006200	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S. A.	RUBEN DARIO GOMEZ MOSCOSO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, el cual surtirá efectos, una vez se satisfaga lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P., toda vez que no se allegó la constancia de la notificación al poderdante. (L) VER PDF	28/03/2022		

ESTADO No.	24				Fecha Estado:	28-03-2022	Página:	5
05001400301120160129200	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN ANDRES MARIN GARCIA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO, a favor de FACTORING ABOGADOS S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a FACTORIN ABOGADOS S.A.S.--se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA RAMIREZ GOMEZ, portadora de la T.P. 294.743 del C. S. de la J. (L) VER PDF	28/03/2022			
05001400301120170102000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	AEROCHARTER ANDINA S.A	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	28/03/2022			
05001400301220100110300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA	MARIA ALEXANDRA MARIN ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior oficio procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, informando que realizó la conversión de los depósitos judiciales constituidos y que le quedaron al demandado en ese juzgado dentro del proceso con radicado 05001 40 03 007 2010 00212 00, en el cual se había comunicado el embargo de remanentes por parte de este juzgado (L) VER PDF	28/03/2022			
05001400301220170032800	Verbal	REINA PATRICIA ZABALA ZAPATA	DEYSI GOMMEZ MORA	Auto pone en conocimiento Se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso y una vez lo anterior, envíesele a la abogada al correo electrónico. (T/L) VER PDF	28/03/2022			
05001400301220170036000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JHONATAN GUTIERREZ VELASQUEZ	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, portadora de la T.P. 327.650 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-Se reconoce como dependiente judicial de la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPES, a los estudiantes de derecho SARA LONDOÑO CASTAÑO C.C. 1.037.669.291 Y JUAN PABLO SEPULVEDA VELEZ C.C. 1.007.286757, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L) VER PDF	28/03/2022			

ESTADO No. 24		Fecha Estado: 28-03-2022				Página: 6	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620130066400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CARLOS IGNACIO ZAPATA COLORADO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial del abogado FELIPE ANDRES CRISTANCHO ESCOBAR, al abogado CRI ANDRES MARTINEZ CUESTA C.C. 1.066.523091 y 357.119, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971. (L)	28/03/2022 VER PDF		
05001400301920090145300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CASA DE PAPEL MOLINA Y CIA. S. EN C.	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ portador de la T.P. 212.430 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	28/03/2022		
05001400302020010112000	Ejecutivo Singular	MARIA ORFELINA SEPULVEDA TIRADO	SOR ELODIA ARENAS CORREA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros por el apoderado de la parte demandante, tanto en la demanda principal, como en la de acumulación, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) VER PDF	28/03/2022		
05001400302020140018600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	EDWAR HNERY BETANCUR ZULUAGA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 6 de julio de 2021 y notificado por estados del 7 del mismo mes y año.-Por otro lado, se incorpora escrito, sin pronunciamiento alguno, por cuanto no contiene ninguna solicitud y se desconoce su remitente. (OF/ARCH) VER PDF	28/03/2022		

ESTADO No. 24		Fecha Estado: 28-03-2022			Página: 7		
05001400302120140026800	Ejecutivo Singular	LOS ANDES INMOBILIARIA	JUAN DAVID JARAMILLO ESCOBAR	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el escrito presentado por el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona, en calidad de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., informando que acepta el cargo de secuestre para el cual fue nombrado, sin embargo, se le hace saber que dicha aceptación la debe presentar ante el comisionado que practicará la diligencia de secuestro sobre los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado en este proceso, a quien se comisionó para tal fin. (L) VER PDF	28/03/2022		
05001400302120170117300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	28/03/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220120041700	Ejecutivo Singular	C.M.T. ELECTRODOMESTICOS S.A.	JUAN CARLOS CASAS ATEHORTUA	Auto reconoce personería De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora Ana Luisa Moreno Cuesta.-se reconoce personería a la abogada MELISA MORALES YEPES portadora de la T.P. 273.480 del C. S. de la J., como abogada principal y a la abogada ANA MARIA CIRO SANCHEZ, YEPES portadora de la T.P. 275.038 del C. S. de la J., como abogada sustituta, para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	28/03/2022		
05001400302420170017900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN FERNANDO P.H.	ASOCIACION MUTUAL UNION DE POLICIAS COLOMBIANOS RETIRADOS Y PENSIONADOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber que como ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de que pueda revisar el expediente físico, y solicitar las copias que requiere, previo pago del arancel judicial-Por otro lado, téngase en cuenta lo manifestado por la misma memorialista, respecto a que esperará la decisión sobre el embargo de remanentes, para poder continuar con el trámite de este proceso (L) VER PDF	28/03/2022		

ESTADO No. 24		Fecha Estado: 28-03-2022				Página: 8	
05001400302620150127300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	SANDRO IGNACIO ORTIZ MORALES	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado DAVID EDUARDO BETANCUR BETANCUR portador de la T.P. 241.888 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L) VER PDF	28/03/2022		
05001400302720190026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR ERNEY ATEHORTUA QUINTERO	ROGER ANIBAL GONZALEZ LONDOÑO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se acepta la sustitución que del poder hace en favor del doctor HERMAN DE JESUS CORREA RENDON, portador de la T.P. 12.686 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.-No se dará tramite al escrito presentado por el doctor ANDERSON ELIECER BEDOYA SUAREZ, que contiene una liquidación del crédito y las constancias de consignación realizadas en el Banco Agrario con respecto al crédito ejecutado en este proceso, toda vez que no se aportó el poder que manifiesta le confirió el demandado para que lo represente-se suspende la diligencia de remate programada para el día de hoy, marzo 17 de 2021 a las 10 a.m.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, actualizar la liquidación de costas procesales en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del código General del Proceso.-se solicita reporte titulos(OF/T VER PDF VER PDF VER PDF VER PDF	28/03/2022		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720190026400	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR ERNEY ATEHORTUA QUINTERO	ROGER ANIBAL GONZALEZ LONDOÑO	Auto ordena entregar títulos El día 17 de marzo de 2022, se presentaron ante este Juzgado los postores interesados en la diligencia de remate programada para el día 17 de marzo de 2022 a las 10:00 pm, con el fin de entregar los títulos del depósito judicial que efectuaron con el objeto de hacer postura en el remate-En consecuencia, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín hacer devolución de los títulos de las sumas depositadas a quienes lo consignaron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C. G. del P., para lo cual se le remite original de los títulos antes relacionados, así como copia simple de la cédula de ciudadanía de dichos consignantes (T/OF) VER PDF	28/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28-03-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)